Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERDMINISTRATIVO No. 238 DPS DE 2026	
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
NIT:	**900.039.533-8**
Entidad Territorial	**MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO**
NIT:	**891.280.000-3**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.732.323, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, nombrado mediante Decreto 1084 del 15 de octubre de 2025, posesionado mediante acta del 22 de octubre de 2025, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, y por la otra, **NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.986.382,** actuando en nombre y representación del Municipio de **PASTO – NARIÑO**, con Nit. **891.280.000-3**, en su calidad de alcalde municipal, de conformidad con el acta de posesión celebrada en la Notaría Primera del Círculo de Pasto – Nariño, el 30 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL o el MUNICIPIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y el municipio SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO), con el propósito de habilitar jurídica y administrativamente la culminación de las obras de infraestructura social vial en el territorio municipal. Estas acciones se desarrollarán en concordancia con las funciones misionales de cada entidad, con el propósito de contribuir a la realización progresiva de la Seguridad humana y justicia social.
2) Alcance del objeto:	El presente convenio tiene como alcance la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y de competencias entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** y el municipio SAN JUAN DE PASTO, con el propósito de habilitar jurídicamente la ejecución efectiva y oportuna de los proyectos de terminación de INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO (NARIÑO). Este convenio no implica erogación de recursos por parte del **MUNICIPIO** ni contempla transferencia de recursos entre las partes; sin embargo, establece la posibilidad de gestionar conjuntamente recursos ante otras entidades públicas o privadas que puedan contribuir al desarrollo de los proyectos. El presente convenio se ejecutará en DOS (2) etapas: **ETAPA I. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL PROYECTO DE CONVENIO ANTERIOR:** El **MUNICIPIO** realizará un diagnóstico técnico del proyecto de construcción de infraestructura vial previamente iniciado, así: a) Se realizará la revisión de los estudios, diseños, planos y especificaciones existentes, verificando su vigencia y correspondencia con las condiciones actuales del proyecto. b) Se procederá con la evaluación del estado físico de las obras ejecutadas, identificando avances, deterioros, omisiones y posibles riesgos estructurales. **ETAPA II. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:** **De acuerdo con el resultado de la Etapa 1** PROSPERIDAD SOCIAL realizará acciones necesarias para culminar la construcción de la infraestructura social vial, así: a) La gestión ante las instancias competentes del orden nacional los recursos financieros requeridos para la culminación de los proyectos de infraestructura social vial. b) Adelantará el seguimiento de las obras. c) Supervisará la ejecución de los convenios específicos. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la seguridad jurídica del instrumento y la coherencia institucional, las

	partes acuerdan incorporar las siguientes previsiones: 1. Reconocimiento de convenios previos: Se reconocerá expresamente la existencia de convenios anteriores celebrados entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y el **MUNICIPIO**, con el fin de evitar superposición o contradicción normativa. 2. Preservación de compromisos vigentes: Se establecerá que el presente convenio no modifica, sustituye ni afecta compromisos contractuales o judiciales existentes, salvo que se acuerde expresamente mediante modificación contractual o en la etapa poscontractual. 3. Coordinación interinstitucional: Se incluirán mecanismos de articulación entre las partes para evitar duplicidad de acciones, recursos o responsabilidades, promoviendo una ejecución eficiente y complementaria. 4. Revisión jurídica previa: Se dispondrá la revisión del convenio por parte de las oficinas de contratación y jurídica del **PROSPERIDAD SOCIAL**, como garantía de legalidad, coherencia normativa y cumplimiento de los principios de la función pública.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) años contados a partir de la aprobación de las partes en el SECOP II. El convenio no se prorrogará automáticamente a la expiración de su plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** No obstante, las PARTES podrán de mutuo acuerdo prorrogar la vigencia del presente instrumento antes de su fecha de expiración. Las PARTES podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo, sin necesidad de motivación alguna, informando por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda la terminación. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio se terminará de manera inmediata por los siguientes motivos: (i) Por mutuo acuerdo entre las PARTES, previa comunicación entre ellas; (ii) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
4) Obligaciones de las partes:	**4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** 1. Contribuir desde el desarrollo de su misionalidad, con el desarrollo de actividades conjuntas que aporten al cumplimiento del objeto pactado. 2. Designar el equipo de trabajo encargado de desarrollar el Convenio. 3. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio. 4. Conformar y mantener activa una mesa técnica interinstitucional para la coordinación, seguimiento y evaluación del convenio. **4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar capacidades técnicas, administrativas y de gestión necesarias para la ejecución de los proyectos, sin erogación de recursos financieros. 2. Facilitar el acceso y disposición de los espacios físicos requeridos para las intervenciones. 3. Participar en la gestión de recursos ante otras entidades, en coordinación con el **PROSPERIDAD SOCIAL**. 4. Reconocer expresamente los convenios previos celebrados con el **PROSPERIDAD SOCIAL** y garantizar que el presente convenio no los modifica ni sustituye, salvo acuerdo expreso. 5. Colaborar en la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional definidos en el convenio. 6. Garantizar la disponibilidad de personal técnico y administrativo para el seguimiento y acompañamiento de las actividades del proyecto. 7. Suministrar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información técnica, jurídica, administrativa y financiera relacionada con el proyecto de infraestructura social vial objeto del convenio, garantizando su veracidad, completitud y entrega oportuna, en los formatos y términos que establezca la entidad nacional. 8. Facilitar y adelantar los trámites, licencias, permisos, autorizaciones y gestiones administrativas requeridas para la ejecución, reactivación o culminación de los proyectos dentro de su jurisdicción, conforme a las competencias legales que les correspondan. 9. Brindar acompañamiento y apoyo institucional a **PROSPERIDAD SOCIAL** y a las entidades públicas, privadas o mixtas que actúen como ejecutoras, gerenciadoras o financiadoras de los proyectos, garantizando la adecuada coordinación administrativa y técnica en todas las etapas de desarrollo de las obras.

10. Designar un enlace institucional o supervisor territorial, responsable de mantener la comunicación permanente con PROSPERIDAD SOCIAL y con los terceros ejecutores o financiadores, así como de asistir a las reuniones que se convoquen.
11. Permitir el acceso y uso temporal de los predios, bienes o áreas donde se desarrollen los proyectos, garantizando las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas, y velando por la seguridad, integridad y custodia de los mismos durante la intervención.
12. Promover y facilitar la participación ciudadana y el control social, impulsando la conformación de veedurías ciudadanas y la realización de auditorías visibles en coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL,** de conformidad con las disposiciones de la Ley 850 de 2003 y las guías institucionales vigentes.
13. Participar activamente en las reuniones de seguimiento previstas en el presente convenio, atendiendo las convocatorias, compromisos y decisiones que se deriven de dichas instancias de coordinación interinstitucional.
14. Recibir formalmente las obras e infraestructuras culminadas en el marco del presente convenio, y adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para garantizar su operación, mantenimiento y sostenibilidad, de acuerdo con su destinación pública y las competencias locales.
15. Mantener comunicación permanente con **PROSPERIDAD SOCIAL**, informando de manera inmediata cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución de los proyectos o el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.
16. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio, y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto y la adecuada coordinación con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **MUNICIPIO** podrá hacer entrega de estudios y diseños que se encuentren en su banco de proyectos.

4.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Coordinar la ejecución técnica y administrativa de los proyectos de terminación de infraestructura vial en el territorio municipal.
2. Gestionar recursos ante otras entidades públicas o privadas que contribuyan a la ejecución de los proyectos.
3. Realizar la revisión jurídica previa del convenio a través de sus oficinas de contratación y jurídica.
4. Garantizar que el convenio no afecte compromisos contractuales o judiciales vigentes, salvo modificación expresa.
5. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para evitar duplicidad de acciones, recursos o responsabilidades.
6. Reconocer expresamente los convenios previos celebrados con el **MUNICIPIO** y asegurar su compatibilidad con el presente instrumento.
7. Gestionar ante las instancias competentes del orden nacional los recursos financieros requeridos para la culminación del proyecto de infraestructura social vial y demás instrumentos derivados vigentes, con el fin de garantizar su ejecución y cierre conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad.
8. Definir y adoptar los mecanismos jurídicos, administrativos y operativos necesarios para la reactivación, ejecución y terminación de los proyectos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación estatal y las directrices institucionales de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Brindar asistencia técnica, administrativa y jurídica a las entidades territoriales firmantes del presente convenio, con el propósito de orientar y acompañar la gestión local requerida para la ejecución y culminación de los proyectos de infraestructura social y hábitat.
10. Coordinar y articular acciones con las entidades públicas, privadas o mixtas que actúen como ejecutoras, gerenciadoras o financiadoras de los proyectos, a fin de asegurar la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las obras y actividades derivadas del presente instrumento.
11. Convocar a las entidades territoriales y a los terceros ejecutores o financiadores, con el fin de garantizar la coordinación interinstitucional, la trazabilidad de los compromisos y la rendición periódica de cuentas.
12. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los proyectos y de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, directamente

	o a través de los mecanismos de supervisión institucional, dejando constancia de los avances mediante informes y actas de seguimiento. 13. Promover e implementar mecanismos de control social y auditorías visibles, conforme a los lineamientos institucionales vigentes, con el fin de garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la veeduría sobre la ejecución de los proyectos. 14. Articular y coordinar acciones con entidades del orden nacional, regional y territorial, así como con otros actores públicos o privados vinculados a los proyectos, para el cumplimiento integral del objeto del presente convenio y la optimización de los recursos institucionales. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y en concordancia con sus competencias legales, podrá celebrar los contratos y/o convenios adicionales que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente y aplicable. Dichos instrumentos contractuales deberán observar los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.
5) Valor del convenio:	Las PARTES declaran que por la firma del presente convenio no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del convenio, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Las PARTES de este convenio asumen responsabilidad individual por los costos que les ocasione el cumplimiento del objeto y las obligaciones. No obstante, lo anterior **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y en concordancia con sus competencias legales, podrá celebrar los contratos y/o convenios adicionales que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente y aplicable. Dichos instrumentos contractuales deberán observar los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano
6) Supervisión:	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de la Coordinación del GIT de Seguimiento y Cierre de Proyectos de la Dirección Técnica de Infraestructura y Hábitat, o quien designe el funcionario competente de **PROSPERIDAD SOCIAL** para tal fin, previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien éste designe. Por parte del **MUNICIPIO**, el control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Supervisor designado por el funcionario competente de la **ENTIDAD TERRITORIAL** para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido, quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. En cualquier caso, deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las facultades y deberes de los supervisores, y en lo que indique el manual de contratación de cada entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las PARTES podrán variar unilateralmente la designación de los supervisores, comunicando por escrito y de manera inmediata, la designación del nuevo supervisor.

7) Auditoría Visible:	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de estos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL** cualquier irregularidad anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** garantizará la participación de la comunidad beneficiada y de la veeduría conforme para acompañar el proyecto.
8) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Las PARTES declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley.
9) Indemnidad:	Cada una de las PARTES mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las PARTES, por asuntos que, según el Convenio, sean de responsabilidad de la otra, la PARTE demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la PARTE no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Sin perjuicio, de la potestad que tiene la PARTE afectada con el incumplimiento de la otra, de vincular al proceso a esta última.
10) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. En tal caso, dispondrán de un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia. En caso de que no se llegue a una amigable composición se procederá a dar por terminado el presente Convenio. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

11) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios:	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar al Ente Territorial a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
12) Exclusión de la relación laboral:	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio.
13) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las PARTES, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente, tampoco podrán ser cedidos los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de las PARTES a persona natural o jurídica alguna.
14) Modificaciones y prórrogas:	Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio por eventuales, situaciones técnicas, legales, ambientales, económicas, de avances tecnológicos, científicos y de cualquier otra índole, deberán guardar relación con la naturaleza del objeto y constar por escrito, previo concepto favorable suscrito por los supervisores del Convenio.
15) Protocolo de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante **PROSPERIDAD SOCIAL**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado**.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
16) Visibilización de las partes	Las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
17) Suspensión del l convenio:	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
18) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución el municipio de SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
19) Notificaciones y domicilio contractual:	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar así:

	PROSPERIDAD SOCIAL: Dirección: carrera 7° No. 32-42, Bogotá D.C. **Ente Territorial:** Carrera 28 No. 16-05 Barrio San Andrés / Email: alcalde@pasto.gov.co
20) Confidencialidad y manejo de la información	Las PARTES manifiestan su intención y acuerdo en proteger la Información Confidencial revelada, usando el mismo grado de cuidado con el que protegería su propia información confidencial para que esta no fuere revelada, usada y/o publicada sin su autorización y la del titular de la información, cumpliendo los requisitos y criterios señalados en la ley. Esta información no podrá ser compartida ni divulgada a terceros, salvo que exista acuerdo escrito previo entre las PARTES. Las PARTES solo compartirán la Información Confidencial con los empleados, aliados o contratistas que tengan la necesidad de conocer esta información para el desarrollo de actividades e instrumentos que fomenten el objeto del presente CONVENIO. En todo caso, las PARTES garantizarán que aquellas personas se comprometan a guardar estricta reserva sobre la información confidencial que conozcan con ocasión del intercambio de información. **Alcance de la información confidencial:** Las PARTES manifiestan que por Información Confidencial se entiende: (i) la información que se señale como confidencial al momento de la revelación; (ii) la información que, aunque no se diga que es confidencial, es tratada como tal al momento de la revelación; entre otros. Si una de las PARTES desea divulgar datos y/o información confidencial obtenidos en virtud del presente CONVENIO, deberá obtener el consentimiento previo de la otra Parte antes de dicha divulgación y en todo caso, el tratamiento de los datos confidenciales se sujetará a la normatividad aplicable en esta materia.
21) Tratamiento de la Información.	Las PARTES acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales recolectados en virtud del presente CONVENIO, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de las PARTES podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normativa vigente y las disposiciones internas de cada parte, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de las PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORA cuando esta lo solicite.
22) Liquidación:	El presente Convenio no requiere liquidación, en atención a que dentro del mismo no se involucran recursos o aportes que demanden la ocurrencia de la misma, por lo que, una vez terminado por alguna de las causales de terminación establecidas en el presente documento, se procederá a la realización de un Acta de Terminación de común acuerdo que suscribirán las PARTES, conforme a la normatividad vigente.
23) Causales de terminación	Se dará por terminado mediante acta que suscribirán las PARTES en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por cumplimiento del objeto del Convenio. 2. Por vencimiento del término del Convenio, sin que se realice la prórroga del mismo. 3. Por mutuo acuerdo, en cualquier momento durante la ejecución del Convenio, lo cual deberá constar por escrito. 4. Por aviso escrito de cualquiera de las PARTES, en cualquier momento durante la ejecución del Convenio, con una antelación de no menos de 30 días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo, en el cual se expongan las razones de la terminación. 5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos pactados. Ante la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, la PARTE que la haya sufrido deberá avisar a la otra inmediatamente ocurra o en un plazo máximo de dos (2) días hábiles

	luego de haber acaecido el hecho, lo cual será objeto de análisis y revisión con el fin de determinar si es causal o no de terminación. 6. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Convenio que no sea factible subsanar. 7. Por imposibilidad técnica de alguna de las PARTES para desarrollar el objeto del Convenio.
24) Garantías:	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Por lo tanto, **PROSPERIDAD SOCIAL** no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos 5 y 6 de la Ley 489 de 1998; así como, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Lo anterior, por tratarse de un convenio interadministrativo de participación y cooperación entre entidades públicas, el cual, no compromete la entrega de recursos presupuestales, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
25) Ejecución:	El presente Convenio se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – abogado contratista Oficina de Contratación	
Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.	
Revisó: Carlos Humberto Taborda Lopera- Coordinador del GIT Gestion Contractual	
Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación	